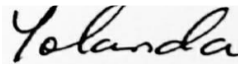


PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2019-00290-00.
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

A DESPACHO: Popayán, 01 de febrero del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se ha resuelto por parte de la **CORTE CONSTITUCIONAL – SALA PLENA**, el conflicto negativo de competencia, declarado por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, que se encuentra pendiente de resolver lo pertinente. Sírvase proveer

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 095
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo evidente en todas sus partes, se obedecerá lo resuelto por la **CORTE CONSTITUCIONAL – SALA PLENA**, y se procederá a resolver respecto de la admisión de la demanda.

En ese orden de ideas y revisado el expediente se tiene que dentro del trámite procesal llevado en este proceso, la relación jurídica entre las partes se trabó en legal forma, cumpliéndose todo el procedimiento establecido para esta clase de procesos, por tanto, el Despacho considera que las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad a la expedición del auto interlocutorio No. 266 de fecha 21 de agosto del año 2020, conservar validez legal y en consecuencia resta a continuación dar cumplimiento a las siguientes etapas procesales hasta que se agote todo el trámite procedimental pertinente.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias de que tratan los art. 77 y 80 del CPTSS.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por

tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: OBECEDER Y CUMPLIR lo dispuesto por la **CORTE CONSTITUCIONAL – SALA PLENA**, mediante Auto 1843 calendado treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022), en consecuencia, se **DISPONE:**

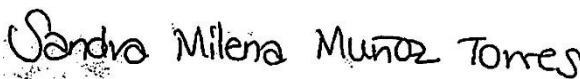
SEGUNDO: SEÑALAR el día martes veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

CUARTO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "Lifesize", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 015 se notifica el auto anterior.

Popayán, 02-02-2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria